



## Consejo de la Judicatura

### RESOLUCIÓN No. 210-2011

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN

##### CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No.006-2011 de 22 de agosto del 2011, se expidió el Reglamento de Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las Servidoras y Servidores Judiciales

Que en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 7 de mayo de 2011, cuyos resultados se publicaron en el Suplemento del Registro Oficial No. 490, de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial;

Que el artículo 30 del Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia, dispone que las audiencias públicas en que las personas postulantes, presenten su justificación acerca de su aspiración de ser juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, de su experiencia y de su concepción sobre la administración de justicia, se realizarán ante el Pleno del Consejo de la Judicatura;

Que mediante resolución No 007-2011 de 24 de agosto del 2011, se expidió el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia;

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión celebrada el 8 de noviembre del 2011, conoció y aprobó la presente guía de procedimiento; y

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,



## Consejo de la Judicatura

Resolución No. 210-2011  
Página No. 2

### EXPIDE:

### **INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**ARTÍCULO 1.- Objetivo.-** Garantizar el correcto desarrollo de la audiencia pública de la fase de oposición del Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

**ARTÍCULO 2.- Alcance.-** Este instructivo deberá ser observado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el personal del Consejo de la Judicatura que colabora en la realización de este concurso, las personas postulantes que continúan en el Concurso para la Corte Nacional de Justicia y que deberán presentarse a la Audiencia Pública prevista en artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**ARTÍCULO 3.- Cronograma, quórum y lugar.-** El Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobará en sesión el cronograma con las fechas y horas para la realización de las audiencias públicas, que se llevarán a cabo con la presencia de al menos dos de los vocales del Pleno y en el lugar que determine para el efecto.

**ARTÍCULO 4.- Contenido de la audiencia.-** Según lo establecido en numeral 4 del artículo 177 del Código Orgánico de la Función Judicial, en la audiencia pública, las personas postulantes deberá exponer:

- a. Su justificación acerca de su aspiración a pertenecer a la Corte Nacional de Justicia,
- b. Su experiencia y,
- c. Su concepción sobre la administración de justicia.

**ARTÍCULO 5.- Puntaje.-** La audiencia de cada postulante, será calificada de manera individual por cada Vocal del Consejo de la Judicatura, según los siguientes parámetros de calificación:



## Consejo de la Judicatura

Resolución No. 210-2011  
Página No. 3

| CRITERIO  | VALORACIÓN |
|---|------------|
| Justificación de la aspiración a pertenecer a la Corte Nacional de Justicia | 3          |
| Experiencia de la Persona Postulante  | 2          |
| Concepción de la persona postulante sobre la Administración de Justicia     | 5          |
| <b>TOTAL PUNTAJE</b>  | <b>10</b>  |

**ARTÍCULO 6.- Notificación de los resultados.-** Una vez terminada la audiencia, cada vocal del Pleno del Consejo de la Judicatura comunicará al Secretario la calificación asignada a la persona postulante. El promedio aritmético de las calificaciones constituirá la nota obtenida por la persona postulante.

Los resultados serán notificados en el plazo de un (1) día, contado a partir de la culminación de la última audiencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Instructivo de Concurso de Méritos, Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

**ARTÍCULO 7.- Registro Documental de cada Audiencia.-** Cada audiencia pública será debidamente registrada en medio audiovisual.

**ARTÍCULO 8.-** La audiencia pública se desarrollará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Las audiencias tendrán una duración máxima de veinte minutos, durante los cuales la persona que interviene tendrá hasta quince minutos para hacer su exposición y los vocales del Pleno podrán hacer a la persona postulante las preguntas sobre el tema de la exposición, quien responderá en no más de cinco minutos;
- b) Se concederá cinco minutos de espera a la persona postulante, contados desde la hora fijada para la audiencia, para que se presente a realizar su exposición. Vencido este plazo y de no presentarse, se dará por concluida la audiencia, sin que se pueda fijar nuevo día y hora para una nueva realización. Cualquier retraso imputable a la persona postulante incidirá en el tiempo total que tiene para realizar su presentación;
- c) La persona postulante deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado de votación, y firmar el registro de asistencia;



## Consejo de la Judicatura

Resolución No. 210-2011  
Página No. 4

- d) No se permitirá que durante el desarrollo de la audiencia las personas postulantes intervengan sobre otros temas distintos a los señalados en el artículo 4 de este instructivo. En caso de no atenderse esta disposición, la Presidencia se verá en la obligación de dar por concluida la audiencia, sin que haya lugar a la fijación de nueva fecha y hora;
- e) No se aceptarán preguntas de las personas presentes en la audiencia;
- f) Las ciudadanas y los ciudadanos veedores, así como los medios de comunicación, que estén presentes, deberán guardar absoluto silencio en el curso de las audiencias, caso contrario el Presidente podrá disponer que abandonen la sala; y,
- g) Los teléfonos celulares deberán estar en silencio y no se admitirán interrupciones, pancartas o aplausos.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil once.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- Lo certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once.

Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**